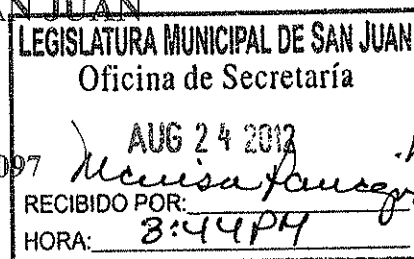


**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**  
**CIUDAD CAPITAL**

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-097  
SERIE 2011-2012



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL  
CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL  
MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO  
DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA  
ACTIVIDAD “LOS PLENAZOS CALLEJEROS” QUE SE  
LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE LOÍZA; Y PARA  
OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Sr. Héctor Matos Otero, Presidente de Viento de Agua, Inc. estará llevando a cabo una actividad en el solar localizado entre el Banco Popular y el Negocio Gemileo en la Calle Loíza el domingo 27 de mayo de 2012 en horario de 3:00 p.m. a 8:00 p.m.;

**POR CUANTO:** Según el Sr. Matos, este espacio, el cual fue recuperado por varios cineastas y vecinos del lugar, se está utilizando como sala para presentar cine al aire libre y así evitar que el mismo sea utilizado como vertedero y/o hospitalillo. Por esto desean presentar un documental de los Plenazos Callejeros, grupo reconocido por el Instituto de Cultura Puertorriqueña;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se les exima de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionadas a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

Se eximen temporariamente la actividad a celebrarse en la Calle Loiza en el solar localizado entre el Banco Popular y el Negocio Gemileo el domingo 27 de mayo de 2012, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:**

Aquellas disposiciones no mencionadas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, en particular la de prohibición de venta de bebidas a menores, posesión de bebidas en envases de cristal y la de consumo de bebidas en vehículos de motor. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en la actividad.

**TERCERO:**

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 8:00 p.m. el domingo 27 de mayo de 2012, dentro del perímetro que comprende el solar ubicado entre el Banco Popular y el Negocio Gemileo de la Calle Loiza dentro de aquel perímetro que a esos efectos designe la Policía Municipal.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el domingo 27 de mayo de 2012 bajo los parámetros antes establecidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de mayo de 2012.



JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE